



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)**

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **CÉSAR EDUARDO SORIANO PINTO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 214 de junio de 2021¹, quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 24 de junio de 2020²; y se **ADICIONÓ** en cuanto a los valores a devolver al fondo público, y en su lugar, se ordenó a PORVENIR S.A. a trasladar a COLPENSIONES, además de lo ordenado por el juez, los seguros provisionales debidamente indexados, al igual que las cuotas de administración, con cargo a sus propios recursos, así como, lo destinado al Fondo de Garantía de Pensión Mínima, conforme lo dispuesto el artículo 7 del Decreto 3395 de 2008 compilado en el DUR 1833 de 2016; y condenó en costas a PORVENIR S.A..

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a

¹ Ver archivo digital No. 6

² Ver archivo digital No. 1 pág. 404 a 412

favor de **CÉSAR EDUARDO SORIANO PINTO** y a cargo de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, así:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$401.588,00
- Segunda Instancia	\$908.526,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$1'310.114,00

TOTAL: Son un millón trescientos diez mil ciento catorce pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Lag

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 019 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 22 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">_____ LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504f153207df77882896be735aae95a91b674cecf5317d3973152f2967221f12**
Documento generado en 18/03/2022 08:17:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**